



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 34  
viernes, 18 de febrero de 2022

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

##### Secretaría General (Badajoz)

[00521] Determinación del precio público del libro "Postales Extremeñas: Vida y Tiempo de Aselmo Trejo Gallardo (1904-1940)", de Juan Ángel Ruiz Rodríguez

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Alburquerque

[00515] Aprobación definitiva del acuerdo sobre modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos

#### Ayuntamiento de Badajoz

##### Recursos Humanos (Badajoz)

[00513] Corrección de error en edicto publicado el 14 de febrero de 2022 sobre el listado definitivo de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Badajoz

[00441] Lista definitiva de aspirantes admitidos/as de la convocatoria de Administrativo del Ayuntamiento de Badajoz

[00519] Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Badajoz

#### Ayuntamiento de Campanario

[00512] Corrección de error en edicto publicado el 11 de febrero de 2022 sobre las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del autoempleo en Campanario

#### Ayuntamiento de Fuente del Maestre

[00508] Lista provisional de admitidos a las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local

#### Ayuntamiento de Herrera del Duque

[00505] Corrección de error en edicto publicado el 15 de febrero de 2022 sobre las bases de la convocatoria para el acceso en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de dos plazas de Limpiador/a

#### Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

[00493] Nombramiento de sustituto de Jefe de Policía Local durante el año 2022

#### Ayuntamiento de Llera

[00517] Bases para la selección por concurso-oposición de un Auxiliar Administrativo en régimen de funcionario interino

#### Ayuntamiento de Medellín

[00072] Solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad "floristería y derivados"

#### Ayuntamiento de Mirandilla

[00507] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

#### Ayuntamiento de Talavera la Real

[00514] Actualización de las tarifas de agua

#### Ayuntamiento de Valverde de Burguillos

[00504] Aprobación inicial de la nueva redacción de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

## ANUNCIOS EN GENERAL

---

### COMUNIDADES

#### Comunidad de Regantes de Talavera la Real (Canal de Lobón)

[00499] Convocatoria Junta General Ordinaria

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Presidencia y Relaciones Institucionales**  
**Secretaría General**  
**Badajoz**  
**Anuncio 521/2022**

*Determinación del precio público del libro "Postales Extremeñas: Vida y Tiempo de Aselmo Trejo Gallardo (1904-1940)", de Juan Ángel Ruiz Rodríguez*

**DETERMINACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL LIBRO "POSTALES EXTREMEÑAS: VIDA Y TIEMPO DE ANSELMO TREJO GALLARDO (1904-1940)", DE JUAN ÁNGEL RUIZ RODRÍGUEZ.**

Para general conocimiento se hace público que, la Junta de Gobierno Provincial en sesión de 15 de febrero de 2022, y en virtud de la competencia delegada por el Pleno de la Institución en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2019 (BOP del 2 de agosto de 2019), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza número 10, reguladora del precio público por la venta de libros (BOP 26/3/2018), por unanimidad, acordó aprobar el precio público del libro: "Postales extremeñas: Vida y Tiempo de Anselmo Trejo Gallardo (1904-1940)", de Juan Ángel Ruiz Rodríguez; resultando el precio de venta al público la cuantía que a continuación se indica:

Precio aprobado (base imponible)	19,23 euros
IVA 4%	0,77 euros
Precio de venta al público:	20,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a 16 de febrero de 2022.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Alburquerque**  
**Alburquerque (Badajoz)**  
**Anuncio 515/2022**

*Aprobación definitiva del acuerdo sobre modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos*

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo sobre modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública tal circunstancia junto con el texto íntegro de la Ordenanza, que comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación del presente anuncio, permaneciendo vigente hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el referido acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Alburquerque, a 28 de enero de 2022.- La Alcaldesa, María Luisa Murillo Díaz.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

## PREÁMBULO

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, con lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza resultantes de un Informe técnico económico preceptivo cuyo método de cálculo y parámetros previstos en el mismo han sido declarados conforme a derecho por el Tribunal Supremo citándose, al efecto, las sentencias 2708/2016.

[Recurso de Casación 1117/2016]; n.º 2726/2016.

[Recurso de Casación 436/2016]; n.º 49/2017.

[Recurso de Casación 1473/2016], n.º 489/2017.

[Recurso de Casación 1238/2016], n.º 292/2019.

[Recurso de Casación 1086/2017], n.º 308/19.

[Recurso de Casación 1193/2017], n.º 1649/2020.

[Recurso de Casación 3508/2019], n.º 1659/2020.

[Recurso de Casación 3099/2019], n.º 1783/2020.

[Recurso de Casación 3939/2019] y n.º 275/2021.

[Recurso de Casación 1986/2019], entre otras, que validan este modelo de Ordenanza y fijan el contenido y exigencias de la misma.

#### Artículo 1.º.- Ámbito de aplicación.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a través de instalaciones de producción, transporte, distribución, suministro y comercialización de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos constituidas sobre el suelo, subsuelo o vuelo municipal no constitutivo de vía pública, que se refieren en el artículo 20 y siguientes del TRLRHL, y concretamente al régimen general previsto en el precepto 24.1.a) del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

#### Artículo 2.º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, excluidas las vías públicas municipales, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que, a los meros efectos enunciativos, se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso general o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, y cualquier otro al que la ley otorgue expresamente le carácter de demanial. Se excluyen de este apartado los bienes patrimoniales o de dominio privado.

#### Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten o aprovechen el dominio público local no constitutivo de vía pública municipal.

A los efectos concretos de esta tasa, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas de producción, explotadoras, suministradoras o comercializadoras de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares), siempre que mediante la instalación sus elementos anexos y necesarios para prestar los referidos servicios, disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza fiscal.

#### Artículo 4.º.- Bases, tipos y cuotas tributarias.

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicho aprovechamiento especial del dominio público local se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de un informe técnico-económico en el que se pone de manifiesto el valor de mercado.

Dicho informe se incorpora al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, conforme se establece en el artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica del aprovechamiento especial, resultará una cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota Tributaria resultará de calcular, en primer lugar, la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

A tal fin, y conforme a la exigencia del Tribunal Supremo en las sentencias, por todas, la de 3 diciembre de 2020 que motivan esta Ordenanza, se establecen en atención a la justificación del Estudio, dos tipos impositivos diferentes en atención a la intensidad del uso del dominio público local:

- a) El 5% en los aprovechamientos especiales de las instalaciones tales como cajas de amarre, líneas subterráneas, torres metálicas, apoyos, transformadores, depósitos u otros elementos similares.
- b) El 2,5% en el aprovechamiento de los restantes elementos tales como líneas aéreas o cables de transporte de energía.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el anexo de tarifas correspondiente al Informe Técnico-Económico que forma parte de esta Ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

#### Artículo 5.º.- Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el trimestre natural. Es decir, constituyen periodos impositivos los siguientes periodos de tiempo de cada año natural:

- Del 1 de enero al 31 de marzo.
- Del 1 de abril al 30 de junio.
- Del 1 de julio al 30 de septiembre.
- Del 1 de octubre al 31 de diciembre.

2. El devengo de esta tasa se produce el primer día de cada periodo impositivo.

Artículo 6.º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Los obligados tributarios deberán presentar declaración comprensiva de los datos que a continuación se especifican, referidos todos ellos a fecha de devengo, a efectos de que por la Administración Municipal se practiquen las liquidaciones a que se refiere el apartado 2 de este artículo:

- a) Metros lineales de líneas aptas para el transporte y distribución de energía eléctrica, agua, gas e hidrocarburos que estén operativas a la fecha del devengo de esta tasa y transcurran u ocupen el dominio público municipal de este Ayuntamiento.
- b) Descripción de las características de cada línea concretándose la tensión de la misma y si se trata de simple o doble circuito.

El plazo de presentación de la declaración a que se refiere este párrafo será de 15 días naturales siguientes a la finalización del periodo impositivo.

Igualmente los obligados tributarios deberán presentar declaración de inicio del aprovechamiento en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la fecha en se produzca la concesión o autorización administrativa, o desde el momento en que se inicie el aprovechamiento efectivo en el supuesto que se hubiese iniciado sin disponer de la perceptiva licencia.

2. La Administración municipal practicará liquidación trimestral en el mes siguiente a cada periodo impositivo. En el supuesto de falta de presentación de forma completa y correcta de la declaración a la que hace referencia el apartado anterior, el Ayuntamiento practicará liquidación conforme a los datos que obren en su poder, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad con el artículo 192 de la Ley General Tributaria.

3. Tales liquidaciones tendrán el carácter de provisionales hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

4. El hecho imponible de esta tasa tiene carácter periódico, y en consecuencia, se notificará individualmente mediante liquidación la cuota resultante de su primer devengo, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La cuota relativa a los sucesivos periodos impositivos podrá notificarse individualmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará, en este último caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos especiales regulados en esta Ordenanza que no cuenten con la preceptiva licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

6. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta Ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento especial, se entenderá prorrogada a efectos de esta Ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos. La presentación de la baja surtirá efecto en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se presente. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 7.º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 2022, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de ..... en Pleno, en sesión ordinaria de ..... de ..... elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones (o en su caso aprobada definitivamente por el Pleno en sesión de fecha.

V.º B.º El Alcalde

El Secretario,

## ANEXO 1

## CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA TRIBUTARIA PREVISTA EN LA ORDENANZA

## 1.- TABLAS BASE IMPONIBLE

## 2.- TABLAS TARIFA

## 1. TABLAS BASE IMPONIBLE

GRUPO I.I ELECTRICIDAD LÍNEAS AÉREAS								
Instalación		Valor unitario			Base imponible	Equivalencia por tipo de terreno (m <sup>2</sup> /ml) (C)	Base imponible vuelo conductores (€/m <sup>2</sup> ) (A+B)x0,5x (C)	Base imponible apoyo (€/m <sup>2</sup> ) (A+B)x0,5
		Suelo (€/m <sup>2</sup> ) (A)	Construcción (€/m <sup>2</sup> ) (B)	Inmueble (€/m <sup>2</sup> ) (A+B)	RM 0.5 (A+B) x RM			
CATEGORÍA ESPECIAL								
Tipo A1	Línea aérea de alta tensión. Tensión U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,083	27,574	27,657	13,829	17,704	244,820 €/ml	13,829 €/m <sup>2</sup>
Tipo A2	Línea aérea de alta tensión. Tensión U> 400 Kv. Simple circuito	0,083	16,856	16,939	8,470	17,704	149,944 €/ml	8,470 €/m <sup>2</sup>
Tipo A3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv.U<400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,083	39,015	39,098	19,549	11,179	218,538 €/ml	19,549 €/m <sup>2</sup>
Tipo A 4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv.U>400 Kv. Simple circuito	0,083	23,850	23,933	11,967	11,179	133,774 €/ml	11,967 €/m <sup>2</sup>
PRIMERA CATEGORÍA								
Tipo B1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv.U>220 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,083	26,333	26,416	13,208	6,779	89,537 €/ml	13,208 €/m <sup>2</sup>

Instalación		Valor unitario			Base imponible RM 0.5 (A+B) × RM	Equivalencia por tipo de terreno (m <sup>2</sup> /ml) (C)	Base imponible vuelo conductores (€/m <sup>2</sup> ) (A+B)×0,5x (C)	Base imponible apoyo (€/m <sup>2</sup> ) (A+B)×0,5
		Suelo (€/m <sup>2</sup> ) (A)	Construcción (€/m <sup>2</sup> ) (B)	Inmueble (€/m <sup>2</sup> ) (A+B)				
Tipo B2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv. U>220 Kv. Simple circuito	0,083	20,137	20,220	10,110	6,779	68,536 €/ml	10,110 €/m <sup>2</sup>
Tipo B3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv. U>110 Kv.	0,083	20,325	20,408	10,204	5,650	57,653 €/ml	10,204 €/m <sup>2</sup>
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
Tipo C1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv. U> 66 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,083	50,926	51,009	25,505	2,376	60,599 €/ml	25,505 €/m <sup>2</sup>
Tipo C2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv. U>66 Kv. Simple circuito	0,083	29,461	29,544	14,772	2,376	35,098 €/ml	14,722 €/m <sup>2</sup>
Tipo C3	Línea aérea de alta tensión. 30 Kv. U>45 Kv. Tensión	0,083	28,323	28,406	14,209	2,376	33,746 €/ml	14,209 €/m <sup>2</sup>
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
Tipo D1	Línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv. U>30 Kv.	0,083	29,176	29,259	14,630	1,739	25,441 €/ml	14,630 €/m <sup>2</sup>
Tipo D2	Línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv. U>20 Kv.	0,083	20,553	20,636	10,318	1,739	17,943 €/ml	10,318 €/m <sup>2</sup>
Tipo D3	Línea aérea de alta tensión. Tensión 10 Kv. U>15 Kv.	0,083	19,691	19,774	9,887	1,534	15,167 €/ml	9,887 €/m <sup>2</sup>
Tipo D4	Línea aérea de alta tensión. Tensión 1 Kv. U>10 Kv.	0,083	14,534	14,617	7,309	1,517	11,087 €/ml	7,309 €/m <sup>2</sup>

- U Tensión Nominal.

- Aquellas líneas de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220 Kv. Se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente.

GRUPO I.II.- ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS						
Instalación	Valor unitario			RM 0.5 (A+B) × 0.5	Equivalencia por tipo de terreno (m <sup>2</sup> /ml) (C)	Base imponible (€/ml) (A+B) × 0.5 × (C)
	Suelo (€/m <sup>2</sup> ) (A)	Construcción (€/m <sup>2</sup> ) (B)	Inmueble (€/m <sup>2</sup> ) (A+B)			

GRUPO I.II.- ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS							
Instalación		Valor unitario			RM 0.5 (A+B) × 0.5	Equivalencia por tipo de terreno (m <sup>2</sup> /ml) (C)	Base imponible (€/ml) (A+B) × 0.5 × (C)
		Suelo (€/m <sup>2</sup> ) (A)	Construcción (€/m <sup>2</sup> ) (B)	Inmueble (€/m <sup>2</sup> ) (A+B)			
<b>CATEGORÍA ESPECIAL.</b>							
Tipo A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U >= 400 Kv	0,083	1185,928	1186,011	593,006	0,600	355,803
Tipo A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv <= U < 400 Kv	0,083	1111,808	1111,891	555,946	0,600	333,567
<b>PRIMERA CATEGORÍA.</b>							
Tipo B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U < 220 Kv	0,083	1063,406	1063,489	531,745	0,500	265,872
Tipo B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv < U <= 110 Kv	0,083	726,086	726,169	363,085	0,500	181,542
<b>SEGUNDA CATEGORÍA.</b>							
Tipo C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U <= 66 Kv	0,083	339,860	339,943	169,972	0,400	67,989
Tipo C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv < U <= 46 Kv	0,083	295,530	295,613	147,807	0,400	59,123
<b>TERCERA CATEGORÍA.</b>							
Tipo D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv < U <= 30 Kv	0,083	265,978	266,061	133,031	0,400	53,212
Tipo D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv < U <= 20 Kv	0,083	236,425	236,508	118,254	0,400	47,302
Tipo D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10 Kv < U <= 15 Kv	0,083	141,855	141,938	70,969	0,400	28,388
Tipo D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1 Kv < U <= 10 Kv	0,083	118,213	118,296	59,148	0,400	23,659

U: Tensión nominal.

Aquella línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220 Kv se incluirá a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente.

### GRUPO III. GAS E HIDROCARBUROS

Instalación		Valor unitario			RM 0,5 (A+B) x0,5	Equivalencia a por tipo de terreno (C)	Base imponible (€/Unidad de medida) (A+B)x0,5x (C)
		Suelo (€/m <sup>2</sup> ) (A)	Construcción (€/m <sup>2</sup> ) (B)	Inmueble (€/m <sup>2</sup> ) (A+B)			
Tipo A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,083	16,387	16,470	8,235	3,000	24,705
						(m <sup>2</sup> /ml)	(€/ml)
Tipo B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro.	0,083	28,677	28,760	14,380	6,000	86,280
						(m <sup>2</sup> /ml)	(€/ml)
Tipo C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,083	46,088	46,171	23,086	8,000	184,684
						(m <sup>2</sup> /ml)	(€/ml)
Tipo D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,083	49,160	49,243	24,622	10,000	246,215
						(m <sup>2</sup> /ml)	(€/ml)
Tipo E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m <sup>3</sup> .	0,083	63,500	63,583	31,792	100,000	3.179,150
						(m <sup>2</sup> /Ud)	(m <sup>2</sup> /Ud)
Tipo F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m <sup>3</sup> o superior.	0,083	63,500	63,583	31,792	500,000	15.895,750
						(m <sup>2</sup> /Ud)	(m <sup>2</sup> /Ud)

## GRUPO III. AGUA

Instalación		Valor unitario			RM 0,5 (A+B) x0,5	Equivalencia a por tipo de terreno (m <sup>2</sup> /ml) (C)	Base imponible (€/ml) (A+B)x0,5x (C)
		Suelo (€/m <sup>2</sup> ) (A)	Construcción (€/m <sup>2</sup> ) (B)	Inmueble (€/m <sup>2</sup> ) (A+B)			
Tipo A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro.	0,083	10,366	10,449	5,225	3,000	15,674
Tipo B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro.	0,083	13,292	13,375	6,688	3,000	20,063
Tipo C	Un metro de tubería superior a 25 cm. y hasta 50 cm. de diámetro.	0,083	18,975	19,058	9,529	3,000	28,587
Tipo D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,083	22,869	22,952	11,476	3,000	34,428
Tipo E	Un metro lineal de canal.	0,083	26,532	26,615	13,308	D	13,308xD

## D: Perímetro interior canal (m)

## 2. TABLAS TARIFAS

GRUPO I.I.- ELECTRICIDAD. LÍNEAS AÉREAS.						
Instalación		Base imponible Vuelo conductores (€/ml) (A+B)x0.5x(C)	Base imponible Apoyo (€/m <sup>2</sup> ) (A+B)x0.5	Tarifa zona del vuelo conductores Base imponible Vuelo x Tipo impositivo (2,5%) (€/ml)	Tarifa zona de apoyo Base imponible apoyo x Tipo impositivo (5%) (€/m <sup>2</sup> )	Tarifa zona de apoyo (con vuelo conductores) Base imponible apoyo x Tipo impositivo (2,5%) (€/m <sup>2</sup> )
<b>CATEGORÍA ESPECIAL.</b>						
Tipo A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U>= 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	244,820	13,829	6,121	0,691	0,346
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
Tipo A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión U>= 400 Kv. Simple circuito	144,944	8,470	3,749	0,423	0,212
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
Tipo A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<=U< 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	218,538	19,549	5,463	0,977	0,480
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
Tipo A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv<=U< 400 Kv. Simple circuito	133,774	11,967	3,344	0,598	0,290
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
<b>PRIMERA CATEGORÍA.</b>						
Tipo B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U< 220 Kv. Doble circuito o más circuitos	89,537	13,206	2,238	0,660	0,330
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
Tipo B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv<U<220 Kv. Simple circuito	68,536	10,110	1,713	0,506	0,253
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
Tipo B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv<U<= 110 Kv	57,683	10,204	1,441	0,510	0,225
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
<b>SEGUNDA CATEGORÍA.</b>						
Tipo C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U<= 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	60,509	25,505	1,515	1,275	0,638
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
Tipo C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U<= 66 Kv. Simple circuito	35,098	14,772	0,877	0,739	0,390
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )

Instalación		Base imponible Vuelo conductores (€/ml) $(A+B) \times 0.5 \times (C)$	Base imponible Apoyo (€/m <sup>2</sup> ) $(A+B) \times 0.5$	Tarifa zona del vuelo conductores Base imponible Vuelo x Tipo impositivo (2,5%) (€/ml)	Tarifa zona de apoyo Base imponible apoyo x Tipo impositivo (5%) (€/m <sup>2</sup> )	Tarifa zona de apoyo (con vuelo conductores) Base imponible apoyo x Tipo impositivo (2,5%) (€/m <sup>2</sup> )
Tipo C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv < U ≤ 45 Kv.	33,746	14,203	0,844	0,710	0,355
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
<b>TERCERA CATEGORÍA.</b>						
Tipo D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv < U ≤ 30 Kv	25,441	14,630	0,636	0,731	0,366
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
Tipo D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv < U ≤ 20 Kv	17,943	10,318	0,449	0,516	0,258
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
Tipo D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10Kv < U ≤ 15 Kv	15,167	9,687	0,379	0,494	0,247
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )
Tipo D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 1Kv < U ≤ 10 Kv.	11,087	7,309	0,277	0,365	0,183
		(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/ml)	(€/m <sup>2</sup> )	(€/m <sup>2</sup> )

U: Tensión nominal.

Aquellas líneas de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220Kv se incluirán a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente.

<b>GRUPO I.II.- ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS</b>			
Instalación		Base imponible (€/ml) (m <sup>2</sup> /ml) $(A+B) \times (C) \times 0.05 (C)$	Tarifa: Base imponible + tipo impositivo (5%) (€/ml)
<b>CATEGORÍA ESPECIAL.</b>			
Tipo A1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión U ≥ 400 Kv	355,803	17,790
Tipo A2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 220 Kv ≤ U < 400 Kv	333,567	16,678
<b>PRIMERA CATEGORÍA.</b>			
Tipo B1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 110 Kv < U < 220 Kv	265,872	13,294
Tipo B2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 66 Kv < U ≤ 110 Kv	181,542	9,077
<b>SEGUNDA CATEGORÍA.</b>			
Tipo C1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 45 Kv < U ≤ 66 Kv	67,989	3,399
Tipo C2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 30 Kv < U ≤ 46 Kv	59,123	2,956
<b>TERCERA CATEGORÍA.</b>			

GRUPO I.II.- ELECTRICIDAD. LÍNEAS SUBTERRÁNEAS			
Instalación		Base imponible (€/ml) (m <sup>2</sup> /ml) (A+B) × (C) × 0.05 (C)	Tarifa: Base imponible + tipo impositivo (5%) (€/ml)
Tipo D1	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 20 Kv < U ≤ 30 Kv	53,212	2,661
Tipo D2	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 15 Kv < U ≤ 20 Kv	47,302	2,365
Tipo D3	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 10 Kv < U ≤ 15 Kv	28,388	1,419
Tipo D4	Un metro de línea subterránea de alta tensión. Tensión 1 Kv < U ≤ 10 Kv	23,659	1,183

U: Tensión nominal.

Aquella línea de la red de transporte cuya tensión nominal sea inferior a 220 Kv se incluirá a efectos de tributación en la categoría de su tensión correspondiente.

GRUPO II. GAS E HIDROCARBUROS
-------------------------------

Instalación		Base imponible (€/Unidad de medida) (A+B)×0,5x (C)	Tarifa base imponible x tipo imponible (5%) (€/Unidad de medida)
Tipo A	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de hasta 4 pulgadas de diámetro.	24,705	1,235
		(m <sup>2</sup> /ml)	(€/ml)
Tipo B	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro.	86,280	4,314
		(m <sup>2</sup> /ml)	(€/ml)
Tipo C	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	184,684	9,234
		(m <sup>2</sup> /ml)	(€/ml)
Tipo D	Un metro de canalización de gas o hidrocarburos de más de 20 pulgadas de diámetro.	246,215	12,311
		(m <sup>2</sup> /ml)	(€/ml)
Tipo E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m <sup>3</sup> .	3.179,150	158,958
		(m <sup>2</sup> /Ud)	(m <sup>2</sup> /Ud)
Tipo F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m <sup>3</sup> o superior.	15.895,750	794,788
		(m <sup>2</sup> /Ud)	(m <sup>2</sup> /Ud)

GRUPO III. AGUA
-----------------

Instalación		Base imponible (€/Unidad de medida) (A+B)×0,5x (C)	Tarifa base imponible x tipo imponible (5%) (€/ml)
Tipo A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro.	15,674	0,784
Tipo B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro.	20,063	1,003
Tipo C	Un metro de tubería superior a 25 cm. y hasta 50 cm. de diámetro.	28,587	1,429
Tipo D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	34,428	1,721
Tipo E	Un metro lineal de canal.	13,308xD	0,665xD

D: Perímetro interior canal (m)

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 513/2022**

*Corrección de error en edicto publicado el 14 de febrero de 2022 sobre el listado definitivo de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Badajoz*

**CORRECCIÓN DE ERRORES LISTADO PUBLICADO UNA PLAZA ADMINISTRATIVO LABORAL**

Publicada el día 14 de febrero en el BOP n.º 30 el listado de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Administrativo/a en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 97, de 25 de mayo de 2021, se procede a publicar la presente corrección de errores:

Primero.- Aprobar la rectificación de error, en el sentido que a continuación se indica:

- Donde dice:

Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Badajoz.

- Debe decir:

Listado definitivo de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Administrativo del Ayuntamiento de Badajoz.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta rectificación en el mismo medio que se publicó.

Badajoz, a 14 de febrero de 2022.- El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz, n.º 144, 30/07/2021), María de los Hitos Mogena Malpartida.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 441/2022**

*Lista definitiva de aspirantes admitidos/as de la convocatoria de Administrativo del Ayuntamiento de Badajoz*

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, siete plazas de Administrativo/a en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 98, de 26 de mayo de 2021, y transcurrido el plazo de subsanación, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as a las citadas pruebas selectivas:

**TURNO GENERAL:**

Apellidos	Nombre	DNI
Acedo Rodríguez	Manuel	**548H
Aceituno Quiroga	Christian	**469P
Aceituno Quiroga	Virginia	**815N
Aceituno Soriano	Estefanía	**402Z
Acha Marín	Francisco de Asís	**166G
Adame Ardila	Jesús	**002B
Adame Díaz	María Inmaculada	**767R
Adame Sánchez	Fátima	**239K
Aguas Elías	Carmen Eladia	**786X
Albarca Alzas	María Cándida	**971J
Albarrán Píriz	Vanessa	**450H
Alcaniz Rodríguez	Guadalupe	**026T
Alcaniz Rodríguez	Miguel Ángel	**595L
Alcántara Álvarez	Antonia	**685S
Alcántara Álvarez	María de la Soledad	**017S
Alcántara Guerrero	Juan Antonio	**896V
Alejandro Marcos	Juan Luis	**728S
Alfonso Martínez	Sonia	**887A
Alias Palacios	Selene	**143J
Almendro Lavado	Juana María	**776Y
Alonso Díaz	María Guadalupe	**198S
Alonso González	Lorena	**613T
Alonso López	Silvia	**372D
Alonso Rodríguez	Carlos	**251A
Alonso Sánchez	Mónica	**533H
Álvarez Badiola	Nerea	**931K
Álvarez Casado	Isabel	**700L
Álvarez Gómez	María Jesús	**072B
Álvarez Márquez	Esmeralda	**136B
Álvarez Sánchez	Ana Isabel	**904W
Alzas Cabalgante	Laura	**794A
Amador Donodo	María Josefa	**777G

Apellidos	Nombre	DNI
Amaya Torres	Esther	**535J
Andaluz Montes	Yolanda	**330F
Antúnez Rodríguez	Alberto	**035F
Aparicio Guerrero	Ana Vanesa	**155E
Ardila Fernández	Claudia	**113V
Argüelles López	Celso	**813V
Arias Barbachano	Jorge	**183Q
Arriaga Bayo	Blanca	**152T
Arriero Pérez	Ana	**408E
Arroyo Martínez	Susana	**787N
Asensio Macías	Pedro Antonio	**043H
Ávila Gadea	Isaac	**571H
Ávila Gadea	Macarena	**570V
Ayago Martín	Ana María	**462J
Baena Domingo	Jorge	**761P
Balado Barrera	M.ª Rosario	**221M
Ballester	Abel	**237S
Ballester Pereira	Israel	**576J
Ballesteros Trejo	José Gabriel	**317D
Banderas de la O	Elena	**040H
Barquero Martínez	María del Carmen	**244L
Barquero Vera	María José	**677E
Barragán Rosado	Rosa	**205Q
Barragán Saavedra	Nuria Piedad	**342M
Barrena Vázquez	Belén	**523J
Barroso Martínez	Miguel	**760S
Bas Segovia	Jenifer	**600S
Bascon Arjona	Rafael	**775T
Bastida García	Olga	**585X
Baszczynska	Katarzyna	**113G
Batalla Vera	Sara	**599H
Bautista Correa	Montserrat	**054R
Bautista Marmelo	Águeda	**853D
Bayona Villalba	Francisco	**325P
Becerra Abasolo	Remedios	**996S
Benítez García	María Teresa	**721F
Benítez Gastón	Nuria	**516M
Benítez Rodríguez	Silvia	**049G
Berjano Atienza	Almudena	**277X
Berjano Pereo	Cristina	**357J
Bermejo Caro	María Isabel	**682B
Bermejo Lemus	Purificación	**419H
Bernal Romero	Roberto	**332Y
Bernardino Sánchez	Leticia	**059F
Berzas Bravo	Gonzalo Jesús	**682G
Besa Mejías	María	**906S
Besa Mejías	Carmen	**907Q
Bigeriego Romero	Elena	**044Z

Apellidos	Nombre	DNI
Blanco Carretero	Eulalia	**947C
Blanco García	María Amparo	**229R
Blanco Gómez	Juliana	**255J
Blanco Recio	María Belén	**140Y
Bolaños Doncel	Marco Antonio	**743C
Borja Castañar	Daniel	**961G
Borrachero Márquez	María Isabel	**632Z
Borrallo Mejías	Sara	**412J
Borrego Plata	Claudia	**162N
Borrillo	Vanina	**583Q
Bote Moran	Antonio Luis	**762B
Bravo Galán	Isabel	**395X
Bravo García	Marta	**931S
Bravo León	María Elena	**269S
Breña Egido	Vanesa	**343B
Bueno Calle	María Jesús	**435N
Bueno Daza	Petra	**064X
Buiza Arévalo	Elisabet	**035C
Busto Arenas	Guillermo	**029H
Caballero Fernández	Celia	**971M
Caballero Fernández	María Josefa	**042T
Caballero Rivero	Elena Arantzazu	**315W
Cabaña Caro	Ana María	**754F
Cabezas Barquero	Catalina	**309P
Cabral Gil	Fátima	**134Y
Cáceres Martín de la Vega	Alma María	**918G
Cacho Farrera	Sara	**804F
Cadenas García	María Teresa	**002P
Caldera Antúnez	Diego	**937X
Calderón Delgado	Miguel Ángel	**290M
Calderón García	Valentín	**340B
Calderón Gómez	Laura	**421X
Calero Delgado	Andrés	**452P
Calvo Blázquez	María Ester	**364Z
Calvo Luque	Emilia	**000J
Calvo Santana	Raquel	**472P
Calzada Bravo	Daniela	**945E
Calzada Bravo	Laura	**944K
Calzo Fernández	Beatriz	**186L
Camacho Carrión	Álvaro	**446V
Campos González	Efraín	**243F
Canal Pérez	Ana Belén	**805T
Cancho Corchado	María Gema	**565L
Cancho Merino	Samuel	**794L
Candelario Lavado	Francisco Javier	**296G
Cansado González	María Belén	**532W
Cantero Tienza	Verónica	**661G
Carapeto Ayuso	Pilar	**045Q

Apellidos	Nombre	DNI
Carballo Calaco	Laura	**765Z
Cardona Incertis	Rosalía	**806W
Carmona Agama	Patricia	**307D
Carmona Albarrán	María Paz	**955P
Carmona Quintana	Juan Carlos	**897Z
Caro Cabezas	Julio Alberto	**782V
Carranza Jaramillo	M.ª Guadalupe	**252Q
Carrasco Corchado	Ana Belén	**266H
Carrasco Corraliza	Ángel Luis	**503K
Carrasco Román	Raquel	**642P
Carrasco Valiente	Carmen	**141K
Carrillo Gil	Rocío	**397W
Casablanca Serrano	Ana Belén	**457H
Casado Gómez	Manuela	**071E
Casillas Domínguez	Francisco Jesús	**922T
Caso Fontanez	David	**283Z
Castellano Blázquez	Almudena	**424R
Castellano Martín	José Manuel	**266C
Castellón González	Beatriz	**423E
Castilla Díaz	María del Carmen	**831R
Castilla Gallego	Ana Jesús	**443B
Castilla Garrido	Juan José	**257S
Castillo Galván	Inmaculada	**077Z
Castillo Pérez	Alicia	**321L
Caston Blanco	Antonio	**294D
Castro Hernández	Estrella	**583Z
Cayetano Casillas	Noelia	**308S
Cazorla Carmona	Francisco Javier	**275F
Cerezo Vacas	María De La Gloria	**075Q
Cerezo Vacas	M.ª Nieves	**145Z
Cerrato Guerrero	Francisco José	**627X
Chacón López	Jesús	**912P
Chamorro González	Luzdivina	**596X
Chamorro Vázquez	Giordano	**255Y
Chaparro Teodoro	Lorena	**267S
Chaves Calamonte	Catalina	**369R
Chávez González	Silvia	**071X
Chimenea Romero	Soledad	**291A
Chinchilla Buendía	María Teresa	**409T
Chivo Martínez	Marina	**818P
Cintas Martín	Julián	**278K
Coletto Conejo	Ahinara	**984P
Congil Cantero	Ana Laura	**128L
Consina Martínez	Silvia	**378R
Contreras Bermejo	María Isabel	**321A
Corbacho Bermejo	Gabriel	**881Y
Cordero Rangel	Manuela	**239S
Cordero Recio	Cristina	**345H

Apellidos	Nombre	DNI
Cordero Salazar	Sandra	**487W
Córdoba Peralta	María del Carmen	**961T
Coroba Acedo	Elena	**297Z
Corrales Guisado	María	**169R
Corrales López	José Manuel	**403W
Corrales Navarrete	José Luis	**613E
Correa Antúnez	María de la Luz	**132Q
Correa Linde	Carolina	**085M
Cortes Blanco	María Isabel	**336W
Cortes Mateos	Pedro Antonio	**754P
Cortes Pérez	María Mercedes	**754L
Cortes Santos	Elena	**331W
Corzo Gómez	Carolina	**036L
Crespo Caído	José Vicente	**011Y
Crespo Caído	Daniel	**404X
Crespo González	Juan Carlos	**896W
Crespo Martín	José Antonio	**023M
Crespo Valerio	Arturo	**367F
Cristancho Santander	Luz Májela del Rosario	**698Q
Cruz De La Rúa	Pilar	**029B
Cruz González	Verónica	**693M
Cuadrado Salguero	María de la Paz	**822L
Cuello Sánchez	Luz María	**060T
Cuenca Rodríguez	Laura	**906S
Cumbreno Redondo	Estefanía	**908Z
Cupido Campal	Elena	**380B
Da Silva Pavón	Juan Luis	**650Z
Dalama García	Sebastián	**448K
David Guillén	Carolina	**941F
Dávila García	María José	**213S
De la Cova Morillo-Velarde	Manuel Francisco	**484H
De la Cruz Agudo	Cintia	**725M
De la Hoz Guiberteau	Emilio David	**582B
De Llera Lena	Mercedes	**896B
De Manuel Nogales	Elena	**147H
De Sande Sánchez	Carla	**916R
De Torres Sánchez -Simón	Francisco José	**684F
Del Águila Blanco	Mónica	**681D
Del Águila Méndez	Alicia	**099N
Delgado Gálea	Ana Belén	**045M
Delgado Regana	María de Gracia	**353R
Descalzo Figueredo	Juan José	**647T
Díaz Casares	Miriam	**907W
Díaz Corrales	Sergio	**868L
Díaz Jiménez	Pilar	**566P
Díaz Leal	María Josefa	**102D
Díaz Lucas	Rosa María	**702Z
Díaz Méndez	Amelia	**088Z

Apellidos	Nombre	DNI
Díaz Moreno	María Soledad	**745H
Díaz Muñoz	Rocío	**653P
Díaz Muñoz	Cristina	**809C
Díaz Palacios	Catalina	**046S
Díaz Rodríguez	María Isabel	**480T
Díaz Valverde	Antonio Pedro	**727E
Díaz Vázquez	Eva Isabel	**829Y
Díaz Vázquez	María Margarita	**828M
Díaz Vila	María	**434R
Díaz Villalobos	María	**465R
Die Salguero	Julián	**150C
Diestro Sierra	Filomena Piedad	**647Y
Diez Cuello	Alba	**197E
Domínguez Soto	Cristina Dolores	**586Z
Duque Hernández	Raquel	**249L
Durán Canales	María Pilar	**530P
Durán Galán	Lourdes María	**505Q
Durán Galán	Daniel	**125G
Durán Gallardo	Cristina	**653Z
Durán Hipólito	María José	**926J
Durán Hormigo	German	**251Z
Durán Jiménez	María Rocío	**492J
Durán Pacheco	Gema Isabel	**317G
Escobar López	Natalia	**586Q
Espejo Macías	Miguel Ángel	**764T
Esquetim Lavado	María Dolores	**443Q
Esquetim Lavado	Paloma Isabel	**444V
Esquetim Lavado	Cristina	**716L
Estévez Miranda	Carlos	**784Z
Expósito Para	Ana Isabel	**980A
Expósito Sánchez	Francisco José	**159H
Fermoselle Crespo	Lydia	**769K
Fernández Apolo	Cristina	**986P
Fernández Estévez	Francisco	**303X
Fernández Falero	David	**660T
Fernández Fernández	José Carlos	**169W
Fernández Fraire	María José	**298P
Fernández González	Juan Pablo	**755K
Fernández Gutiérrez	Jesús María	**030S
Fernández Lara	José María	**237E
Fernández Núñez	Nieves	**569X
Fernández Villellas	Ignacio	**433Q
Ferreras Correa	Belén	**690W
Ferreras Esquivel	María Isabel	**990J
Figueroa Criado	Cristina	**074F
Florencio Airado	Francisco Javier	**712R
Florencio Villares	María Teresa	**126N
Flores Barranquero	María Del Sol	**186F

Apellidos	Nombre	DNI
Flores León	Juan José	**598V
FloriceL Surdu	Cristina Loredana	**042E
Fort Fernández	Samuel	**074F
Fragoso Delgado	Noelia	**679Z
Franco Carranza	María	**605E
Franco Mayorga	Marta	**678W
Frías Muñoz	Almudena	**898E
Froufe Trejo	Sara	**457C
Frutos Domínguez	Manuel	**936P
Fuentes Araya	Ana	**845E
Gadea Pozueco	Raquel	**403D
Gago Álvarez	David	**007X
Gago del Río	Elena	**321X
Gaitán Clemente	María Concepción	**568V
Galán Martín	María Jesús	**479B
Galán Méndez	Beatriz	**512X
Galán Robla	Inmaculada Concepción	**393F
Gallardo Parra	Ana María	**329V
Gallardo Rodríguez	Yaiza	**162X
Gallego Zambrano	Carlos	**440W
Galván Merin	María Isabel	**031M
Gálvez González	Carmen María	**067X
Gamero Serrano	María Carmen	**475F
Gamero Telo	Emilio José	**846V
García Antonio	Roberto	**906Q
García Bravo	Víctor	**632Y
García Caraballo	Teresa	**906W
García Carrón	Cristabell	**057Y
García de Paredes Cardoso	José Manuel	**086Y
García Delgado	Hernán	**158F
García Domínguez	Rafael	**787N
García Enríquez	José David	**881F
García Escudero	Silvia	**492W
García Fernández	Pedro	**083Y
García Fernández	Zaira	**319J
García Flores	Mónica	**779V
García Gómez	Elena	**719K
García González	María José	**438Q
García Gutiérrez	Sara	**939H
García Gutiérrez	Noelia	**316V
García Jiménez	María	**663N
García Lombardo	María Gabriela	**370W
García Macías	Jerónimo	**681Z
García Martín	Marta	**848Z
García Matilla	Iván	**978S
García Mendiola	María José	**053V
García Menor	Almudena	**293S
García Naveira	Miriam	**850W

Apellidos	Nombre	DNI
García Olivera	Pedro Pablo	**339K
García Rajado	Gema	**873P
García Rodríguez	Paula Cristina	**696H
García Sandez	María de la Esperanza	**619M
García Soto	Aida	**776V
García Vázquez	Sara Belén	**516V
García-Moreno Moruno	María Beatriz	**301F
Garrido Caro	Francisco Florencio	**590S
Garrido Guerra	Yolanda	**688H
Garrido Naranjo	María Inés	**500V
Gemio Zumalave	María del Pilar	**350E
Gigante Pascual	Francisco Román	**533A
Gijón Vicioso	Marcos	**443Q
Gil Cabezas	Alicia	**740L
Gil Calderón	Sergio	**038V
Giménez González	Rubén	**936S
Giraldo Garrón	María Teresa	**808M
Giralt Ballesteros	María Soledad	**043S
Girol García	Antonio José	**143X
Gómez Pérez	Miguel Ángel	**937A
Gómez Cordero	Ana	**185K
Gómez Delgado	Jesús Miguel	**663E
Gómez García	María José	**010V
Gómez Gazapo	Marcos Augusto	**250V
Gómez Gutiérrez	Teresa de Jesús	**389Q
Gómez Lorigo	Marta	**471P
Gómez Miguel	María	**769W
Gómez Muñoz	Victoria Isabel	**367B
Gómez Muriel	Isabel María	**862P
Gómez Pena	Ronda	**196R
Gómez Ramírez	Vicente Javier	**044R
Gómez Rodríguez	María Nieves	**236A
Gómez Sánchez	Ana	**744G
Gómez Sánchez	María José	**641M
Gómez Zamora	María del Mar	**861D
González Almeida	María del Sol	**177D
González Antúnez	Cristian	**884N
González Baños	María de Montserrat	**894E
González Bejarano	Francisco Martín	**369Y
González Casado	Ana Belén	**757M
González Castrillo	Jaime	**583S
González Cuervo	Juan Alberto	**108B
González Cuervo	Elena María	**109N
González de Vallejo Pérez	Beatriz Belén	**485K
González Domínguez	Lorena	**002Q
González Flores	María Teresa	**500G
González Fuentes	José Luis	**014P
González Galeano	Juan Carlos	**077V

Apellidos	Nombre	DNI
González García	Juan Gabriel	**626M
González German	Ángela	**432H
González Gómez	María Dolores	**042M
González González	Juan Carlos	**246Z
González Herrera	Patricia María	**629Q
González Higuero	Beatriz	**625V
González Jiménez	David Alejandro	**151W
González Laranjeira	Daniel	**817L
González Lavado	María del Carmen	**884X
González López	María del Carmen	**701R
González Martín	María Yolanda	**007Y
González Martínez	Manuel	**534V
González Monge	Margarita	**895X
González Morujo	Luz María	**216W
González Realez	Ana	**184E
González Rojo	Ángel Manuel	**481P
González Ruiz	Bárbara	**378C
González Sánchez	María Josefa	**197J
González Sánchez	Nuria	**999R
González Valverde	Ángel Fernando	**322Z
Gragera González	Juan Francisco	**338L
Grande Chaparro	Sonia	**866X
Granero Celaya	Beatriz	**734V
Guerra Felipe	Rubén	**445G
Guerra Martínez	Gonzalo	**853D
Guisado García	Elena	**446Z
Gutiérrez Carrero	Marco Antonio	**292W
Gutiérrez Guzmán	Manuela	**797C
Gutiérrez Naharro	María Eugenia	**490B
Guzmán Cedeno	Noelia	**424E
Guzmán González	Fátima	**036X
Guzmán Oliva	Elvira	**409Q
Habas Díaz	María del Pilar	**683D
Hermosa Silva	Gema	**906N
Hermosell Tarra	María Soledad	**758Z
Hernández Blanco	Macarena	**512D
Hernández Carmona	Ana María	**381H
Hernández Cuellar	Raúl	**329D
Hernández Gallego	Jesús	**756R
Hernández Jiménez	Raquel	**759F
Hernández López	Fernando Jesús	**454R
Hernández López	Miguel Ángel	**740Q
Hernández López	Jorge	**402H
Hernández Murillo	María de los Ángeles	**865L
Hernández Pena	María del Mar	**168G
Hernández Quintero	Sergio Leopoldo	**221G
Herreros de Tejada Capote	María Leticia	**274A
Holgado Martínez	Cristina	**917X

Apellidos	Nombre	DNI
Hormigo Cardoso	María de los Ángeles	**684S
Horrillo Moraga	Julia	**674W
Hoyas Rodríguez	Elena	**851P
Hueros Vázquez	Alba G.	**443X
Huertas García	Leyre	**843G
Ibáñez Blanco	Blanca	**730N
Iglesias Hernández	Izaya	**842E
Infante Álvarez	Sara	**372C
Jardín Plaza	M.ª Montana	**961G
Jiménez Díaz	Sara	**874W
Jiménez Díaz	Concepción	**872T
Jiménez García	Mario	**863H
Jiménez Llavador	Graciano Carlos	**471N
Jiménez Luna	Cristina Yolanda	**576F
Jiménez Monroy	Delia María	**213C
Juárez Cañaveras	Juan Antonio	**929N
Juez Cruz	María Lourdes	**832K
Julián Rodríguez	Rocío	**405W
Kosakowski Gutiérrez	Francisco Javier	**693A
Labao Antúnez Alpiarca	Antonio José	**507X
Lagar Moriano	María	**073B
Lajas Montero	Esther	**660H
Lamas Jiménez	Raquel	**005D
Lara Calderón	Fátima María	**191M
Laso Ciborro	Isabel María	**499T
Lázaro Martínez	Ana María	**658B
Lázaro Valhondo	Belén	**465A
Lema Macarro	Jessica	**363K
Lencero Santana	Raúl	**669M
Lerga Molina	Jorge	**316W
Linares Béjar	José Ramón	**359B
Lisea Candelario	Celia	**718A
Llavador Sánchez	María Antonia	**422C
López de la Concepción	Susana	**349F
López Martín	Ana	**017E
López Martínez	Yolanda	**891B
López Monago	Ana	**212N
López Paredes	Mateo	**194P
López Ramírez	Mónica	**910G
López Rosado	Beatriz	**578E
López Soriano	Rocío	**177C
López -Santamaría Donoso	Rosa	**521V
Lorido Contreras	Sergio	**860G
Lorido Muñoz	Jaime	**295M
Lorido Narciso	Dolores	**117D
Lorido Rodríguez	Luis María	**925K
Lozano Ardila	María Lourdes	**785J
Lozano Sáez	Ana Belén	**836Z

Apellidos	Nombre	DNI
Lozano Seller	Javier	**564Z
Lozano Sosa	Sara	**568N
Lucas Romero	María Esperanza	**505P
Macarro Hernández	Aurora	**356V
Macarro Mateos	Encarnación	**422X
Madera Molina	María Esther	**669Q
Magro Murillo	Ana Isabel	**531Y
Maldonado Fito	Ana María	**052A
Mancha Frías	Miguel Ángel	**891Y
Manso Pérez	María Isabel	**202V
Manzano Bazaga	Elena	**165Y
Marchirant Montañero	Raúl	**372T
Marcos Curiel	Cristina	**380P
Marín Bueno	Antonia	**601Q
Marín Delgado	Ana Isabel	**976G
Márquez García	Juan José	**553Z
Márquez Macarro	María del Mar	**783Y
Márquez Ramírez	M.ª del Carmen	**794J
Marrero Marino	Norma	**438M
Martín Crego	Sara	**885F
Martín de Rodrigo López	Elsa María	**647J
Martín García	Laura	**802Q
Martín García	Manuel	**479T
Martín Gutiérrez	Ana Belén	**923E
Martín Holguín	David	**230W
Martín Martín	María	**356L
Martín Morgado	María Teresa	**969H
Martínez Amado	Lorena	**878G
Martínez Calderón	Almudena	**330K
Martínez Cancho	Raquel	**927K
Martínez Corrales	Elena	**840R
Martínez Costas	Roí	**352M
Martínez de la Concha Doncel	Cristina	**173M
Martínez Fernández	Raúl	**185A
Martínez Gil	Francisco Javier	**697P
Martínez Iglesias	Beatriz	**382W
Martínez Martínez	Beatriz	**113B
Martínez Matito	Manuela	**635A
Martínez Nova	Juan Antonio	**805Q
Martínez Ramos	Daniel	**919V
Martínez Reynolds	Guillermo	**019Y
Mateos González	Juan Manuel	**528X
Mato García	Lidia	**136H
Matos Sánchez	Soledad	**826W
Maya Rico	Laura	**980C
Maya Rodríguez	Sergio	**982R
Mayoral Torres	Elena	**475N
Medina Maya	Fátima	**518F

Apellidos	Nombre	DNI
Megías Naranjo	Sara	**621A
Megías Zahino	Eduardo	**416K
Melgarejo Vinals	Esperanza Macarena	**195M
Mellado Sosa	María Josefa	**237R
Méndez González	Belén	**298H
Méndez Gordon	Noelia	**955C
Méndez Morata	Natalia	**702K
Méndez Zahinos	Elena	**368J
Mendiola Santiago	Pilar	**129N
Mendo Rubiales	Silvia	**276G
Merchán Ricote	Elena	**433F
Merino Benavides	José Manuel	**852V
Merino Carretero	María Guadalupe	**811J
Merino Delgado	Marcos	**352Y
Merino Garrido	Borja	**088K
Merino Gómez	Marta	**411Z
Merino Zarallo	Francisco Javier	**339B
Mesa González	José Antonio	**049D
Miranda García	Verónica María	**714P
Miranda García	Julio Alberto	**715D
Miranda Matilla	Antonia del Rosario	**634A
Moiron Terraza	Blasa	**087J
Molano García	Antonia	**903A
Molina Parra	Patricia	**189V
Molina Serra	Jorge	**480E
Molinero García	Marta	**391R
Monago Dopido	Raúl	**196W
Monago Garrote	Juan Francisco	**241E
Montalvo Frías	Nuria	**280S
Mora Expósito	María del Mar	**543L
Morales Calero	María Carmen	**912B
Morcillo Moreno	Remedios	**770H
Morea Vaquero	María Esther	**451Z
Morejón García	Antonio	**592R
Morejudo Serrano	Fernando	**618L
Moreno Becerra	María Dolores	**256W
Moreno Calderón	Carmen	**818K
Moreno Franco	David	**835R
Moreno Franco	Natalia	**834T
Moreno González	Juan Pablo	**588A
Morera Barroso	Julián Ángel	**413L
Moruno Lozano	Silvia	**217X
Mottalib Jedli	Nassima	**687Q
Mourullo Fernández	Andrés	**658E
Muñoz Sánchez	David	**170X
Muñoz Fernández	María Cristina	**254E
Muñoz Pérez	Amalia	**982Z
Muñoz Rodríguez	Tamara Elisa	**775S

Apellidos	Nombre	DNI
Muria de la Cruz	Edgar	**898B
Murillo García	Blanca	**613H
Murillo Rodríguez	Isabel María	**885G
Murillo Ruiz	Marta	**766M
Naharro Guerra	Inmaculada	**133A
Naranjo Murillo	Diana	**260N
Naranjo Rueda	Ana Isabel	**758F
Naranjo Sanguino	Ana Belén	**632M
Navarro Alzas	Irene	**655Q
Navarro Garrancho	Ana Belén	**387D
Nevado García	Noelia	**547B
Nevado Lledó	Nuria	**869W
Nicolás Galindo	Pablo Javier	**963T
Nieto Borrallo	María Eugenia	**695W
Nieto Pérez	Baldomero	**683E
Nieto Soriano	Elena	**211F
Nisa Ortiz	Antonio	**594Y
Nogales Andrade	Daniel	**127W
Nogales Bodón	Miguel Ángel	**900K
Nogales Osuna	Eva Victoria	**070L
Nolasco Rodrejo	Ángela	**182S
Núñez Almenros	Miriam Alexia	**991K
Núñez Arcos	Juan Antonio	**774J
Núñez Bermejo	Carlos Alberto	**035L
Núñez Fley	Concepción	**045P
Núñez Lagar	Laura	**285B
Núñez Rodríguez	Inés María	**111G
Núñez Rodríguez	Francisco	**206Q
Oliva Bautista	María	**403H
Orallo Álvarez	María Dolores	**905N
Orellana Cidoncha	José Antonio	**969X
Ortega Borrallo	Alicia	**318N
Ortega Gallego	Beatriz	**259H
Ortega Hernández	María Antonia	**905B
Ortega Palomo	Daniel	**320R
Ortega Solano	Máxima	**424P
Ortiz de Gama	Tamara	**812W
Ortiz Esteve	Rodrigo	**243G
Ortiz García	Ana Belén	**007P
Osuna Díaz	Joaquín	**254R
Pacheco Camello	Rosalía	**756G
Pacheco Montes de Oca	Irene	**629A
Padilla Alba	Gema	**738C
Palacios Márquez	Gumersinda	**598J
Palos Silva	María del Carmen	**728G
Panizo Hernández	Rocío	**797B
Panizo López	Susana	**265X
Panizo Margallo	Manuel Jesús	**099Z

Apellidos	Nombre	DNI
Pardo Alonso	M.ª Carmen	**365Q
Parra Santos	Irene	**491G
Parra Santos	Cristina	**072F
Parra Vázquez	Eva Coral	**195P
Pastor López	María Virginia	**757A
Pastor Porro	Alicia	**126W
Pavo Calle	Cristina	**159G
Pedras González	Carla Sofía	**844S
Peinado Sepúlveda	María Isabel	**252J
Pena Sánchez	Juan Antonio	**682G
Penin Botejara	Alicia de Jesús	**989F
Peña Hermosel	Ascensión	**880D
Peña Hortas	María de la Soledad	**366J
Perdigón Caballero	Gema	**991F
Pereira Jiménez	Cristina	**310R
Pereira Pascasio	Alicia	**166H
Pereira Sánchez-Cortes	María de las Nieves	**762H
Perera Calderón	Inmaculada	**401S
Pérez Aguilar	Luz Karime	**171C
Pérez Albarrán	Isabel	**317T
Pérez Barragán	Jesús	**961V
Pérez Bejarano	Carlos Raúl	**736E
Pérez Bermejo	Ana Isabel	**114G
Pérez Castillo	Silvia	**059H
Pérez Gómez	Nuria	**846B
Pérez González	Ángeles	**297L
Pérez Gordillo	Javier	**709X
Pérez Gragera	Natalia	**451J
Pérez Güera	María Fátima	**643C
Pérez Piris	Aurora	**132A
Pérez Ramos	María del Pilar	**266S
Pérez Ruiz	María Luisa	**364M
Pérez Salas	Andrés	**158E
Piedad Manzano	Carlos	**061V
Pilo Tejero	Carlos	**306E
Pinero García	Matilde	**748D
Pinero Parra	Lorena	**486R
Pinilla Rodríguez	María Teresa	**580D
Pintiado Martín	Vicente	**594Q
Piris Hormigo	Purificación	**536J
Piriz Gil	Ana María	**383H
Piriz González	Cristina	**361J
Piriz Rodríguez	María Estela	**544Q
Piriz Toro	Rocío	**491S
Pizarro Candalija	Luis Diego	**691E
Pizarro Miranda	Antonio	**243B
Plano Campón	Ismael	**618Q
Plata Rodríguez	María	**707C

Apellidos	Nombre	DNI
Polo Yuste	Álvaro	**586Y
Porras Ayala	Beatriz	**824C
Pozueco Jiménez	Gloria	**825G
Prado Márquez	María del Rocío	**085J
Preciado Fermoselle	Silvia	**487P
Prieto Cuadrado	Yolanda	**121R
Puebla Lorente	María Isabel	**028C
Puente Morera	Yasmina	**405E
Puente Verdejo	Andrea	**021N
Pulido Cuello	Rosa María	**360Y
Pulido González	Antonia	**429P
Quiñones Gómez	María Concepción	**356G
Quintana Herrero	Ignacio	**275F
Rabazo Resmella	María José	**940Y
Ramírez Núñez	Minerva	**330G
Ramírez Ramírez	Juan Pedro	**770Z
Ramos Cordero	María Soraya	**521E
Ramos González-Navia	Manuel	**762B
Ramos Gragera	Laura	**367A
Ramos Herrera	María Elsa	**869G
Ramos Lebrato	Cristina	**672N
Real Grande	José Antonio	**413C
Real Terrón	José Luis	**553L
Reales Piñero	David	**691T
Rebollo Amos	Almudena	**209Y
Reguero Iglesias	María Gema	**916V
Reinol Gamero	Juan Manuel	**864J
Rejas Luciano	Esmeralda	**984Z
Remedios Piriz	María Inés	**011B
Requejo Domínguez	Isabel María	**619Q
Rey García	Cristina	**159P
Reyes Alzas	Francisco Javier	**938H
Rico Acedo	M.ª del Pilar	**099F
Rico Cabezudo	José Manuel	**998A
Rico Pimentel	José Francisco	**730K
Rico Rebolo	Olga	**193C
Rivadeneira Jiménez	Daniel	**175N
Rivera Vázquez	Lucía	**848D
Robert Alonso	Marcos	**807T
Robles Expósito	Lucía	**456Z
Robles Román	Cipriano	**936B
Roco Zorita	Francisco	**825C
Rodas Muñoz	María Flor	**864A
Rodríguez Ferreira	Araceli	**524R
Rodríguez Parra	María Francisca	**743H
Rodríguez Alcántara	Francisco Javier	**804T
Rodríguez Alcántara	María	**805R
Rodríguez Ballester	Abel	**237S

Apellidos	Nombre	DNI
Rodríguez Bejarano	Raquel	**246T
Rodríguez Caballo	Isaac Guillermo	**278M
Rodríguez Cansado	Antonio	**555F
Rodríguez Cobos	José Ramón	**361P
Rodríguez Diestre	María del Carmen	**009D
Rodríguez García	Salor	**671H
Rodríguez García	Olga María	**981Q
Rodríguez Manzano	María del Camino	**929G
Rodríguez Martínez	Nuria	**992E
Rodríguez Morlesin	María Cristina	**876F
Rodríguez Núñez	Yolanda	**038P
Rodríguez Paredes	María José	**714X
Rodríguez Pinto	María José	**756Q
Rodríguez Rodríguez	María del Pilar	**566S
Rodríguez Rodríguez	Ana	**615N
Rodríguez Sánchez	Paula	**463Z
Rodríguez Sanz	María	**027W
Rojas Gordillo	Eva María	**083N
Rojas Rodríguez	Laura	**062J
Roldan Martín	María Trinidad	**919H
Román Galán	Sara	**131D
Romano Fernández	Petra	**106V
Romano Martínez	Isabel	**481C
Romano Rodríguez	María José	**489R
Romero Cancho	Lucía	**774T
Romero Márquez	Manuela	**433T
Romero Nogales	María Josefa	**160Y
Romero Sánchez	Elsa	**569K
Romero Suárez	Sandra	**817C
Romero Trejo	María	**884W
Romon Almansa	Elena	**116X
Roncero Berrocal	Ángela Rosalía	**287G
Rosco Avalos	Rosa María	**855G
Roso Labrador	Ana María	**572J
Rubio Contreras	Belén	**554Q
Rubio del Solar	Clara	**821M
Rubio Panduro	María Isidora	**260F
Rubio Panduro	Adelaida	**828R
Ruiz Félix	Oscar	**086K
Ruiz Moyano Callejas	María	**899D
Ruiz Pérez	José Luis	**213Z
Ruiz Sánchez	María del Carmen	**258D
Saavedra Lozano	Marta	**989F
Saavedra Lozano	Bernardo	**902A
Salas Terrazas	Pura Dania	**065Y
Salazar Rabanal	Francisco José	**030V
Salcedo Martínez	Antonio Manuel	**490R
Salgado Fernández	Sabrina	**004B

Apellidos	Nombre	DNI
Salvador Díaz	Francisco	**485Q
Sánchez Álvarez	Victoria Ariana	**161S
Sánchez Atalaya	Patricia	**364B
Sánchez Caldera	Alicia	**526T
Sánchez Canchales	Manuel José	**920S
Sánchez García	Daniel	**077J
Sánchez Gilarte	Amparo	**142R
Sánchez González	Almudena	**339M
Sánchez Gordillo	Abel	**977K
Sánchez Gragera	Sofía	**323Q
Sánchez Guerrero	Carmen	**260Q
Sánchez Luengo	Elena Isabel	**829E
Sánchez Montero	María Trinidad	**836P
Sánchez Mora	Juan Pedro	**868Q
Sánchez Muñoz	Manuel	**852X
Sánchez Oro Castellano	Irene	**373D
Sánchez Pérez	Francisco José	**027A
Sánchez Perón	María Yolanda	**344Z
Sánchez Rosaura	Francisca	**049X
Sánchez Rueda	Laura	**260G
Sánchez Sánchez	Natalia	**581E
Sánchez Segura	Laura	**355Q
Sánchez-Jara Bermejo	Marina	**073V
Sanjuán Sanromán	María	**631B
Santamarta Sosa	Laura	**209J
Santiago Alcón	María Teresa	**555R
Santiago Guillén	Ana	**153Q
Santiago Guillén	Carmen	**152S
Santos Bueno	Gerardo	**075C
Santos Garrorena	Fernando Manuel	**340P
Sanz Teixeira	Daniel	**782C
Sarmiento Giraldo	Margarita	**670E
Segues Guillén	Alexandra	**779V
Serrano Acosta	Jesús Javier	**049T
Serrano Cambero	Leopoldo	**834P
Serrano Monroy	Soledad	**959V
Serrano Mordillo	Elena	**780Q
Serrano Prieto	María	**178A
Serrano Rodríguez	Rocío	**221B
Sevilla González	Juan José	**770X
Sierra Moreno	Rubén	**701H
Silgado Torvisco	Luis Miguel	**572N
Silva Carballo	Luis Miguel	**639N
Silva Rodríguez	María del Mar	**780R
Silva Trejo	Alba	**099M
Silveira Díaz	Eva	**557Y
Sola Merino	Isabel	**429W
Solano Martín	Aurora	**918N

Apellidos	Nombre	DNI
Soler Villarroel	Rocío Trinidad	**173W
Sosa Benítez	María Jesús	**469Q
Sosa Gómez	Elisa	**441Q
Sosa Hermosa	Laura María	**322A
Sosa Pereira	Alba	**761K
Soto Rodríguez	Dori	**147W
Soto Terrón	Esther	**832Z
Specian Simao	Cherliton	**132N
Suárez López	Inmaculada	**840B
Suárez Moreno	Ana Isabel	**644J
Suárez Ortiz	Andrés	**122Q
Suárez Pozueco	Borja Manuel	**407F
Suárez Riobos	María Cruz	**215Z
Suárez Riobos	Mercedes	**507Z
Suárez Rodríguez	Manuel Jesús	**373E
Sudón Alor	María del Pilar	**065P
Sudón Prada	Ana	**821D
Talavera Pérez	Carmen	**187R
Tallero Delgado	Antonio Luis	**049C
Tamayo Vives	Clara	**283C
Tardío López	María José	**506K
Tarrino Candela	Miriam	**831K
Tejado Hidalgo	Rafael Manuel	**390C
Tejeda Moruno	Rubén	**915Z
Telfeyan	Mari	**952H
Tenorio Anselmo	Antonio	**387A
Tinoco María	Rafael Alberto	**903Y
Tolosa Pérez	José Manuel	**946B
Toribio Barahona	Amelia María	**049K
Torrado Rodríguez	Gema	**029N
Torreglosa Pérez	Alicia	**580Y
Torres León	Verónica	**475T
Torres Roncero	Carmen	**002F
Torres Trevino	Carlos	**856D
Torrescusa García	Sandra	**030S
Torvisco Jiménez	Macarena	**331S
Tovar Pulido	Ana Belén	**671V
Tovar Yánez	José Manuel	**304H
Trejo Aires	Nayara María	**439Y
Trejo Novillo	Miguel Ángel	**153Q
Trevijano Rodríguez	Sheila	**783N
Trinidad Donoso	Encarnación	**669T
Vacas Carrizosa	César Juan	**292H
Vázquez Andaluz	Nuria	**478J
Vázquez Comeron	Estefanía	**600M
Vázquez Domínguez	María Dolores	**660N
Vázquez Guillén	Orlando	**661T
Vecino de Casas	Pilar Isabel	**641T

Apellidos	Nombre	DNI
Vega Alves	Aritz	**481B
Vega Pérez	Isabel María	**656Q
Velázquez García	David	**512E
Velilla Romero	María	**665B
Vera Benítez	Elena	**580D
Verdasco Rey	Luis Mariano	**091N
Verdejo Pacheco	Francisco	**365K
Verdejo Pérez	Mercedes	**921Z
Viera Mateos	Antonio	**585A
Villalobos Gragera	María Victoria	**650C
Villares Motino	Lara María	**433V
Villasan Cidoncha	Elena	**624H
Vivas Morales	María	**502N
Vivas Paredes	Cristina	**644Z
Yanguas Torres	Daniel	**231E
Zacarías Moreno	Ana Belén	**106P
Zache Pérez	Yolanda	**514E
Zambrano Rico	Eloísa	**221C
Zambrino Moreno	Francisco	**297D
Zamora Venegas	Raquel Mirian	**914B

(\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas:

Presidente: Doña Soledad Trisancho Tellos.  
Suplente: Doña Cristina Hinchado Polanco.

Vocal: Doña Felisa Ballester Gómez.  
Suplente: Don Francisco Cáceres Rodríguez.

Vocal: Doña Manuela Costillo López.  
Suplente: Doña Elena Muñoz Cortes.

Vocal: Don Javier Pereda Auriguiberry.  
Suplente: Doña Antonia Carretero Mateo.

Vocal: Don Marco Antonio Álvarez Guisado.  
Suplente: Doña María Teresa Ruiz Galán.

Secretaria: Doña Juana Cardoso Asensio.  
Suplente: Doña Victoria Palomo Moreno.

Tercero. - El primer ejercicio de las pruebas selectivas tendrá lugar el día 30 de abril de 2022 estando previsto el comienzo del llamamiento de las personas aspirantes a las 10:00 horas en Edificio Central de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas s/n Badajoz). La distribución de los/as aspirantes por aulas se publicará con antelación suficiente en la página web del Ayuntamiento de Badajoz (<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/convocatoriasempleo>).

Las personas aspirantes deberán guardar en todo momento la debida distancia de seguridad y evitarán la formación de grupos y aglomeraciones. Se ruega a las personas aspirantes que, para facilitar y agilizar el acceso, y cumplir con las medidas de prevención frente a la COVID-19, no acudan a las instalaciones acompañados/as de otras personas.

Deberán abstenerse de concurrir a la prueba selectiva aquellas personas que presenten cualquier síntoma

compatible con la COVID-19. En este sentido, el personal colaborador para la realización de la prueba podrá hacer uso de termómetros para comprobar la temperatura de las personas aspirantes antes de su acceso a las instalaciones. No podrán acceder a la sede de celebración de la prueba aquellas personas a las que se haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento. A tal efecto deberán presentar el día de la celebración del ejercicio, declaración responsable según el modelo que se adjunta al presente anuncio.

Los/as aspirantes deberán ir provistos de DNI, lápiz, bolígrafo negro o azul y goma de borrar.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir con mascarilla, que deberán utilizar correctamente y de forma ininterrumpida desde el momento de acceso a las instalaciones y hasta que se permita el abandono de las mismas. No se permitirá el acceso a la sede de ninguna persona que no vaya provista de su propia mascarilla protectora o no la utilice correctamente (deberá cubrir completamente boca y nariz).

Para facilitar la agilización de entrada a las sedes, los/as aspirantes deberán tener disponible su DNI y la declaración responsable. Antes de acceder el/la aspirante deberá limitarse a mostrar a la persona responsable el DNI para su comprobación, y depositar su declaración responsable en el lugar habilitado al efecto.

El DNI deberá permanecer visible en todo momento sobre la mesa durante la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que concurran quedan obligadas a respetar las medidas de prevención generales para hacer frente a la COVID-19, así como a las específicas indicada por los miembros del Tribunal Calificador y personal colaborador. En este sentido, se recuerda a las personas aspirantes que, una vez iniciado el examen, no se permitirá abandonar la sede hasta que finalice el ejercicio, se haga el oportuno recuento de sobres y se les permita expresamente salir del aula de forma ordenada, según las indicaciones de los miembros del Tribunal Calificador y personal colaborador.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador, a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Badajoz, a 16 de febrero de 2022.- El Alcalde, P.D. la Teniente de Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, (BOP Badajoz número 144 de 30/07/2021), María de los Hitos Mogena Malpartida.

DECLARACIÓN RESPONSABLE  
ASPIRANTES U OPOSITORES

AL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYTO. DE BADAJOZ

A los efectos de realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Administrativo/a en el Ayuntamiento de Badajoz, el día 30 de abril de 2022, y como medida de prevención y seguridad ante la COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña ..... con DNI número ..... y domicilio a efectos de notificaciones en

....., declaro a efectos de realizar el primer ejercicio de las pruebas selectivas de la convocatoria de referencia que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en periodo de aislamiento por haber sido diagnosticado/a con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En Badajoz, a 30 de abril de 2022.

(Firma del declarante).

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 519/2022**

*Listado provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Badajoz*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición libre, dos plazas de Técnico Jurídico, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz n.º 218, de 16 de noviembre de 2021, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, con indicación de las causas de exclusión:

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Motivo exclusión
Alfonso Martínez	María	**349K	No	Falta firma de solicitud
Alonso Sánchez	Mónica	**533H	No	Falta modelo oficial de solicitud
Blanco Carretero	Eulalia	**947C	Si	
Borrego Plata	Claudia	**162N	Si	
Cacho Tienza	Ignacio	**458V	Si	
Caldera Antúnez	Diego	**937X	Si	
Cano Calvo	M.ª Ruth	**402V	Si	
Ceballos Díaz	Diego Francisco	**494K	Si	
Chacón Andrade	M.ª de la Soledad	**013A	Si	
Correa Díaz	Manuel	**238Z	Si	
Cortes Mateos	Pedro Antonio	**754P	Si	
De Llera Lena	Mercedes	**896B	No	Falta firma de solicitud
Del Puerto Pachón	Manuel	**362Y	Si	
Domínguez Soto	Cristina Dolores	**586Z	Si	
Duran Salas	M.ª Cristina	**055X	Si	
Fernández Expósito	Belén	**126R	No	Falta modelo oficial de solicitud
Flores Rodríguez	Joaquín	**379F	Si	
Frutos Domínguez	Ricardo	**938X	Si	

Apellidos	Nombre	DNI	Admitido/a	Motivo exclusión
Frutos Domínguez	Manuel	**936P	Si	
Gallardo Lozano	Raquel	**339P	No	Falta vida laboral
Gallardo Rodríguez	Juan Carlos	**782R	Si	
Gamero Mulero	Oscar	**172N	No	Falta pago tasas
García Cayero	María Luisa	**783D	Si	
Gilo Rivas	David	**373L	Si	
Girón Martínez	Jesús	**541X	No	Falta firma de solicitud
Gómez Pérez	Miguel Ángel	**937A	No	Falta firma de solicitud y pago de tasas
Gómez Sánchez	Ana	**744G	Si	
González Barroso	David	**726M	Si	
González Higuero	Beatriz	**625V	Si	
Gragera Rodríguez	Virginia	**033R	Si	
Ibáñez Blanco	Blanca	**730N	Si	
Jaramillo Rodríguez	Luz María	**919K	No	Falta modelo oficial de solicitud
Lajas Montero	Esther	**660H	Si	
Lencero Santana	Raúl	**669M	Si	
Lerga Molina	Jorge	**316W	Si	
López Reseco	Mónica María	**498Y	Si	
Lorido Contreras	Sergio	**860G	Si	
Maya Rodríguez	Sergio	**982R	Si	
Méndez Gómez	María Inmaculada	**972V	Si	
Muñoz Marcos	Verónica	**691G	Si	
Pache Corvo	Francisco Borja	**830Q	Si	
Pagador Domínguez	Susana Paula	**205J	No	Falta modelo oficial de solicitud
Palacios Paredes	José María	**061V	No	Falta modelo oficial de solicitud
Pérez Lema	M. <sup>a</sup> de la Soledad	**297R	Si	
Píriz Gil	Ana María	**383H	Si	
Pizarro Molinera	Juan Manuel	**776R	No	Falta firma de solicitud
Prieto Cuadrado	Yolanda	**121R	Si	
Rajo Galán	Eva	**244M	Si	
Ramos López	José María	**771G	No	Falta modelo oficial de solicitud
Rivadeneira Jiménez	Daniel	**175N	Si	
Robles Gordillo	Guadalupe Elisabeth	**503Z	Si	
Rodríguez De La Cruz	Alba	**195P	Si	
Rodríguez Martín	María Inmaculada	**849J	Si	
Romero Quintero	Francisco Ramón	**525D	Si	
Rubiano Montano	Jesús Oscar	**436X	Si	
Sánchez García	María	**143C	Si	
Sánchez-Barriga Leitón	Ana Cristina	**920J	No	Falta firma de solicitud
Sendín Rodríguez	Libertad	**540W	Si	
Serrano Cambero	Leopoldo	**834P	Si	
Sierra Marray	Susana	**304Z	Si	
Tamayo Vives	Clara	**283C	Si	
Vega Calderón	Matilde	**108E	Si	
Villarroel Arroyo	Antonio	**121B	No	Falta modelo oficial de solicitud y pago de tasas

(\*\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, Pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

En Badajoz, a 16 de febrero de 2022.- El Alcalde PD, La Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH. (BOP Badajoz, n.º 144, de 30/07/2021), M.<sup>a</sup> de los Hitos Moga Malpartida.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Campanario  
Campanario (Badajoz)**

**Anuncio 512/2022**

*Corrección de error en edicto publicado el 11 de febrero de 2022 sobre las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del autoempleo en Campanario*

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO EN  
CAMPANARIO**

Advertido error en el texto de las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del autoempleo en Campanario publicadas en BOP, Boletín número 29, anuncio 410/2022, de 11 de febrero de 2022, queda redactado el texto como sigue:

Donde dice:

8.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

La subvención deberá solicitarse en el periodo comprendido entre el mes natural en el que se produzca el alta de referencia y los tres meses naturales siguientes.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debe decir:

8.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el año.

La subvención deberá solicitarse en el periodo comprendido entre el mes natural en el que se produzca el alta de referencia y los doce meses naturales siguientes.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo de vigencia dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Campanario, a 16 de febrero de 2022.- El Alcalde, Elías López Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Fuente del Maestro**  
**Fuente del Maestro (Badajoz)**  
**Anuncio 508/2022**

*Lista provisional de admitidos a las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local*

Expediente número: 1645/2019.  
Asunto: Lista provisional de admitidos.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición por el turno de promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestro.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Apellidos	Nombre	DNI (*)	Admitidos	Motivo exclusión
Caro Sosa	Juan Carlos	1619	Sí	

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://fuentedelmaestre.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

(\*) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Fuente del Maestro, 15 de febrero de 2022.- El Alcalde, Juan Antonio Barrios García.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Herrera del Duque**  
**Herrera del Duque (Badajoz)**  
**Anuncio 505/2022**

*Corrección de error en edicto publicado el 15 de febrero de 2022 sobre las bases de la convocatoria para el acceso en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de dos plazas de Limpiador/a*

Detectado error en el anuncio número 459/2022, del Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 15 de febrero de 2022, mediante el cual se publicaban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Limpiador/a para el Ayuntamiento de Herrera del Duque, mediante sistema de concurso-oposición libre, al no aparecer en el texto del anuncio el anexo I, se procede a publicar nuevamente las bases y la convocatoria, aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2022.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, mediante el sistema de Concurso-Oposición libre, de dos plazas de Limpiador/a, perteneciente al personal laboral fijo, Grupo 10, a jornada completa, incluida en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2020 con las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderán a las personas titulares de las plazas, una vez adjudicadas las plazas objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, en consonancia con el contenido de las materias recogidas en el anexo I de esta convocatoria al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las pruebas se realizarán en castellano.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la Administración competente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas.
- e) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de ser seleccionado/a, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo que aparece en el anexo II de

estas bases, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de la persona interesada.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina (de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de candidatos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión de estas, conteniendo los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad.

Si no existieren reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de personas aspirantes admitidas.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica ([herreradelduque.sedelectronica.es](http://herreradelduque.sedelectronica.es)).

Quinta.- Tribunal Calificador.

Estará integrada por cinco miembros designados por el Alcalde (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría profesional de que se trate. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Una de las vocalías comprenderá un/a empleado/a público/a perteneciente a una Administración distinta de la convocante.

Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de la Presidencia y la Secretaría.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Sexta.- Actuación de las personas aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar, en un plazo máximo de 60 minutos, a un test de 50 preguntas de 4 respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, relacionadas con el contenido del programa que figura en el anexo I de las presentes bases.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativo a aquellas que, en su caso, sean objeto de anulación. Este test se valorará con una puntuación de 0 a 30.

Para superar/aprobar este ejercicio y tener acceso al siguiente es necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

Para la valoración de esta fase se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1.º.- Se calificará a razón de 0,6 punto cada respuesta correcta.
- 2.º.- Las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna.
- 3.º.- Las preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con 0,20 puntos (restarán 0,20puntos).

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar y desarrollar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos, un supuesto práctico relacionado con los temas que figuran en el anexo I de la convocatoria. En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como acreditar el conocimiento del oficio y las habilidades para desempeñar el puesto de trabajo ofertado. Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Para superar/aprobar este ejercicio es necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la oposición. Consistirá en la baremación de los méritos alegados, con arreglo a la siguiente puntuación:

## a) Experiencia:

- Por servicios prestados como Personal de limpieza mediante contrato o nombramiento, de naturaleza laboral o funcionarial, equivalente o similar al puesto al que se aspira, en Administraciones Públicas, 0,10 por mes trabajado, demostrado con contrato de trabajo o resolución y vida laboral: hasta un máximo de 35 puntos.

## b) Formación: Cursos relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 puntos.

- Cursos entre 20-40 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos entre 41-100 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos entre 101-200 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 200 horas: 0,40 puntos por curso.

Octava.- Calificación de las pruebas, relación de aspirantes aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos en cada uno de ellos.

Calificación definitiva: Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada persona aspirante aprobado/a en la fase de oposición más la puntuación conseguida en la fase del concurso, determinarán el orden de clasificación definitiva. Serán seleccionados las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de personas aprobadas el de los puestos objeto de esta convocatoria que es de dos.

Relación de personas aprobadas: Terminada la calificación de las aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá las personas aspirantes seleccionados y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la propuesta de nombramiento.

Presentación de documentos: Las aspirantes propuestas para su nombramiento estarán obligadas a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación, o no reunieren los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor de la persona aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

El Ayuntamiento de Herrera del Duque se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Novena.- Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de las personas interesadas en la Secretaría General de este Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://herreradelduque.sedelectronica.es/>). El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Décima.- Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

---

ANEXO I:

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Régimen local español. Organización municipal. Competencias.

Tema 3.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Disposiciones generales.

Tema 4.- Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Principales productos de limpieza y su identificación.

Tema 5.- Útiles, instrumentos, herramientas y máquinas de uso común en labores de limpieza.

Tema 6.- Clasificación de los suelos, procedimiento para su limpieza. Productos de uso habitual en la eliminación y tratamiento de manchas.

Tema 7.- Limpieza de mobiliario: técnicas de limpieza. Limpieza de accesorios.

Tema 10.- Limpieza y desinfección de aseos públicos.

Tema 11.- Medidas preventivas a adoptar por el personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

---

ANEXO II:

MODELO DE SOLICITUD

Don \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_. Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_, ante V.I., comparece y

EXPONE:

Primero.- Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Herrera del Duque para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de dos plazas de Limpiador/a, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Herrera del Duque.

"En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz)."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Herrera del Duque, a 15 de febrero de 2022.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**  
**Jerez de los Caballeros (Badajoz)**

**Anuncio 493/2022**

*Nombramiento de sustituto de Jefe de Policía Local durante el año 2022*

Expediente n.º: 242/2022

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Vista la necesidad de los permisos y licencias del Jefe de Policía Local, don Francisco Casilda Delgado, con DNI \*\*0457\*\*\*, quedando vacante el puesto para el ejercicio de las funciones propias de la Jefatura del Cuerpo.

Considerando lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura en relación con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habilitan a que en casos de ausencia temporal o enfermedad de la persona funcionaria titular de la Jefatura de Policía Local, sea sustituida por otro funcionario del Cuerpo de la misma categoría o, si no la hubiera, por otro de la categoría inmediata inferior.

Considerando los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad, y antigüedad que deben presidir la elección de la persona que ejercerá la sustitución temporal de las funciones de la Jefatura de la Policía Local.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación y en concreto el artículo 21.1. i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el apartado 5.º artículo 17 de Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura,

**RESUELVO**

Primero.- Nombrar con carácter temporal Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento al funcionario de esta Corporación y miembro del Cuerpo de la Policía Local, don Gabriel Poves Ramírez con DNI \*\*0461\*\*\*. Dicho cargo se ejercerá como queda señalado con carácter temporal durante todo el año 2022, en todas las ausencias del actual Jefe de la Policía Local, Sr. Casilda Delgado, quedando sin efecto este nombramiento por citada reincorporación sin necesidad de dictado de resolución alguna por esta Alcaldía.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado comunicándole que deberá proceder al ejercicio de las funciones inherentes al puesto desde el momento en que ésta se produzca.

Tercero.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://jerezdeloscaballeros.sedelectronica.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dando igualmente cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en el primera sesión que celebre.

Cuarto.- Comunicar esta resolución al Registro de personal del Ayuntamiento y al Registro de Policía Local de Extremadura, a los efectos oportunos.

En Jerez de los Caballeros, a 31 de enero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Virginia Borrallo Rubio.- A 2 de febrero de 2022.- La Secretaria General, doy Fe, Sandra Sanz Córdoba.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Llera**  
**Llera (Badajoz)**  
**Anuncio 517/2022**

*Bases para la selección por concurso-oposición de un Auxiliar Administrativo en régimen de funcionario interino*

Expediente n.º 8/2022

Descripción: Selección concurso-oposición Funcionario Interino Auxiliar Administrativo

Resolución de Alcaldía n.º 21-2022 del Ayuntamiento de Llera por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de un Auxiliar Administrativo por concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 21-2022 de las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN AUXILIAR-ADMINISTRATIVO (EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO)**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la plaza vacante de Auxiliar-Administrativo de esta Corporación, grupo de clasificación C, subgrupo C2, con carácter de interinidad, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo y subgrupo, hasta que desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina mediante nombramiento de funcionario de carrera.

El sistema selectivo es concurso-oposición.

El nombramiento quedará revocado por la siguiente causa: Por nombramiento de funcionario de carrera.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o titulación equivalente o superior, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

### Tercera. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes (según anexo I) para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento y se presentarán, tratándose de una necesidad urgente e inaplazable, en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, en el Registro General sito en Plaza de España n.º 1 de Llera, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cualquier caso, si se remite por cualquier medio distinto al Registro General del Ayuntamiento (ya sea físico o electrónico), el mismo día de remisión deberá remitirse obligatoriamente un correo electrónico a la siguiente dirección: [ayuntamiento@llera.es](mailto:ayuntamiento@llera.es)

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://llera.es>), y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En todo caso, se requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos e reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria:

La solicitud deberá ir en todo caso acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida para acceder a la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, a valorar en la fase de concurso.

En cualquier caso, el aspirante presentará la documentación original antes del nombramiento

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica (dirección <https://llera.es>). A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica (salvo posibles anuncios que dan ser publicados en diarios oficiales).

### Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://llera.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos deberán manifestarlo en el

mismo plazo.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en la sede electrónica, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://llera.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <https://llera.es>); en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de este. Igualmente, la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal que desempeña cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores si para la prueba se demanda oír la opinión de técnicos especialistas, que tendrán voz, pero no voto, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control de desarrollo del ejercicio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la oposición constarán de dos ejercicios, cada uno de ellos de carácter obligatorio:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 10 puntos.

Prueba tipo test que consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas, en la que cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo una sola la correcta, y que versarán sobre los contenidos del programa que se recoge en el anexo II primer ejercicio de la convocatoria.

Se añadirán 5 preguntas de reserva, a efectos de sustitución de las que pudieran contener errores.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos.

La puntuación máxima de esta prueba se establece en 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

Se calificará a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta, las erróneas se penalizarán con 0,15 y no se puntuarán las preguntas no contestadas.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Puntuación máxima 10 puntos.

Para aquellos que hayan superado la primera prueba (aquellos que obtengan una puntuación mínima de 5 puntos).

Consistirá en la realización de tres supuestos prácticos a realizar con ordenador y versarán sobre los contenidos del programa que se recoge en el anexo II segundo ejercicio.

Al menos uno de los supuestos prácticos se realizará mediante la aplicación del sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria (Sicalwin). Puntuación máxima: 3 puntos.

Otro, en todo caso, se dirigirá a analizar el uso, manejo y conocimiento de aplicaciones propias de la Administración Electrónica y de uso diario en las administraciones locales tales como Accede, y/o Firmadoc y/o uso y gestión de certificados electrónicos. Puntuación máxima: 3,5 puntos

Y el último, se dirigirá a apreciar la capacidad de los aspirantes en el manejo de los diferentes programa ofimáticos de uso cotidiano (Word, Excel...) y/o el uso y manejo del Correo Electrónico. Puntuación máxima: 3,5 puntos.

Se valorará en estos ejercicios, los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades de las diferentes aplicaciones y procesadores, estableciéndose por el Tribunal, previamente, los criterios de corrección y valoración.

La puntuación máxima de estas pruebas ascenderá a un total de 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de estos supuestos será definido previamente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el establecido por el resultado del sorteo al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios prácticos y teóricos.

- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia: Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo: Hasta un máximo de 3 puntos, por servicios prestados en una Administración Pública en una plaza igual a la ofertada (Auxiliar-Administrativo), se concederán 0,125 puntos por mes de servicio, acumulando todos los periodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

Junto a la instancia deberá aportar original de informe de vida laboral junto con contratos de trabajo que hagan referencia a

los méritos alegados.

Formación Académica: No se valorará la titulación exigida para acceder al puesto por ser requisito indispensable para ser admitido en las pruebas.

Por tener Título Oficial en Ciclo Formativo de Grado Superior (o Superior) en Familia Profesional Administración y Gestión: 2 puntos.

Solo será objeto de valoración el título de mayor nivel académico aportado.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

- CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones totales obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera:

- Primero: Por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio del tipo test.
- Segundo: En caso de persistir el empate, por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (Supuestos prácticos).
- Tercero: Si aún persiste, el empate se resolverá por sorteo.

Séptima. Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento.

Concluida la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación (precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas) y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, siendo publicada dicha relación en la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo el aspirante propuesto acreditar, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidenta de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo.

Octava. Dudas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición.

Novena. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes en este puesto, debidas a cualquier tipo de baja o excedencia, ordenadas según la puntuación obtenida.

La renuncia al puesto supondrá la exclusión en la lista.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Undécima. Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Duodécima. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar el nombramiento y las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. Se garantizará el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, en Llera, plaza de España, n.º 1. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

---

## ANEXO I

## MODELO DE INSTANCIA

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_, CP \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_

Objeto de la solicitud.

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el BOP n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para cubrir una plaza vacante de Auxiliar-Administrativo, en régimen de interinidad, hasta que desaparezcan las razones de urgencia que motivaron su cobertura interna.

Segundo. Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y pruebas de selección para cubrir una plaza de auxiliar-administrativo.

Por todo lo cual.

Solicito. Se admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de Auxiliar Administrativo y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Fdo.: \_\_\_\_\_

- Documentación aportada.

1.- Instancia.

2.- Fotocopia del DNI.

3.- Acreditación de la titulación, conforme a las bases de la convocatoria.

4.- Documentos acreditativos para la fase de concurso (original de informe de vida laboral junto con contratos de trabajo que hagan referencia a los méritos alegados, acreditación de la titulación alegada como mérito en formación académica).

ANEXO II  
TEMARIO  
PRIMER EJERCICIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Los derechos y libertades fundamentales. Las atribuciones de la Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. El Tribunal Constitucional: composición y funciones.

Tema 2. La Administración. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Organización administrativa española: Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Directores Generales. La administración periférica del estado. Los Delegados de Gobierno en la Comunidad Autónoma y los Subdelegados de Gobierno

Tema 3. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: composición y funciones. El Ministerio Fiscal: organización y funciones.

Tema 4. La organización territorial del estado en la constitución. Comunidades autónomas: antecedentes y concepto, constitución, competencias y organización. Estatutos de autonomía: concepto, contenido, proceso de elaboración y reforma.

Tema 5. El acto administrativo: características generales. Requisitos. Eficacia. Actos nulos y anulables. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación y principios generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. Computo de plazos. El procedimiento administrativo.

Tema 7. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos

administrativos. Competencia. Abstención y recusación. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 8. La Administración Local: entidades que comprende. Régimen local español: evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. El municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos

Tema 11. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación Nulidad y anulabilidad.

Tema 12. Los bienes de las entidades locales: concepto y regulación, clasificación, alteración de la calificación jurídica, conservación y tutela. Bienes de dominio público: concepto, clasificación, adquisición, utilización y aprovechamiento y disfrute. Bienes patrimoniales: concepto, clasificación, utilización y enajenación.

Tema 13. La Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario y funciones públicas. Organización de la Función Pública Local.

Tema 14. Régimen General de la Seguridad Social: campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora: contingencias protegibles y régimen general de las prestaciones.

Tema 15. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: regulación, selección y adquisición de la condición de contratado laboral fijo. Derechos, deberes e Incompatibilidades. El contrato de trabajo: concepto y forma, características, modalidades, duración, suspensión y extinción.

Tema 16. La contratación administrativa: concepto y clases de contratos públicos. Partes en el contrato. Preparación de contratos por las administraciones públicas. Adjudicación de los contratos

Tema 17. Procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 18. Las haciendas locales. Tributos propios de los Municipios. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 19. Régimen jurídico del gasto público local. Control y fiscalización

Tema 20. Los presupuestos locales. Estructura del presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto.

Tema 21. Los créditos presupuestarios: concepto y aspectos generales. Gastos plurianuales. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito. Anticipos de tesorería.

Tema 22. El procedimiento administrativo de ejecución del presupuesto de gasto. Órganos competentes. Fases del procedimiento y sus documentos contables. La ordenación del pago: concepto y competencia. Realización del pago: modos y perceptores. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

Tema 23. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 24. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Llera: Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de la Dehesa Municipal "Las Mil y Quinientas", Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividades culturales, recreativas y artísticas y Escuela Municipal de Música. Callejero del municipio de Llera. Principales Servicios Municipales.

## SEGUNDO EJERCICIO

Tema 25. El programa informático Sicalwin: Operaciones de registros y modificaciones sobre justificantes de gasto. Operaciones de gastos. Registros de pagos.

Tema 26. Procesadores de texto: Word. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión e ficheros. Personalización del entorno de trabajo. Hojas de cálculo: Excel. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

Tema 27. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

Tema 28.- La Administración Electrónica: Certificados Digitales (Certificados electrónicos). Gestión de Certificados Consulta.

Emisión y Rectificación. Tipos de Certificados. Firma Electrónica. El DNI electrónico. Firmar documentos electrónicos. Uso de aplicaciones: ACCEDE, SEXPE, etc. Expediente electrónico, apertura, numeración, gestión. Uso de aplicaciones: Firmadoc y similares.

En Llera, a 16 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, Ana Torres Márquez.

- Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://www.llera.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Medellín**  
**Medellín (Badajoz)**  
**Anuncio 72/2022**

*Solicitud de licencia municipal para el ejercicio de la actividad "floristería y derivados"*

Solicitud de licencia municipal para el ejercicio de actividad de "floristería y derivados"

Habiendo solicitado doña María Dolores Ortiz González licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "floristería y derivados" en la calle Arcos, n.º 5 de esta localidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se somete el expediente a trámite de información pública por término de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para quienes de alguna manera, se consideren afectados por la actividad de que se trata puedan efectuar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría General del Ayuntamiento.

En Medellín, a 11 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, Valentín Pozo Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Mirandilla**  
**Mirandilla (Badajoz)**  
**Anuncio 507/2022**

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

El Pleno del Ayuntamiento de Mirandilla, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial del texto modificado de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mirandilla, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde, José María Carrasco Ledo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**  
**Anuncio 514/2022**  
*Actualización de las tarifas de agua*

Finalizado el plazo de exposición pública de la modificación relativa a la actualización de la cuota tributaria a que se refiere el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua potable, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y el servicio de alcantarillado, evacuación y depuración de aguas residuales de este Ayuntamiento, una vez publicada la apertura del mismo, por plazo de 30 días en el BOP de Badajoz, n.º 236 de 14 de diciembre de 2021, sin que se hayan presentado en la Secretaría de este Ayuntamiento, reclamaciones o sugerencias por parte de las personas interesadas, a efectos de su entrada en vigor se publica el contenido íntegro de la citada Ordenanza de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS Y EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, EVACUACIÓN Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.

CAPÍTULO 1.

Disposición General.

Artículo 1.º.

Esta entidad local, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1, 4 r) y 4 t), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo establecido en el artículo 66 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de distribución de agua potable, incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y el Servicio de Alcantarillado y depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Talavera la Real (Badajoz) desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II.

Hecho Imponible.

Artículo 3.º.

El hecho imponible de la tasa regulado por esta Ordenanza está constituido por la prestación del Servicio de Distribución de Agua Potable, incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y el servicio de alcantarillado, el servicio de evacuación y depuración de aguas residuales.

CAPÍTULO III.

Exenciones y bonificaciones.

## Artículo 4.º.

1. Ningún obligado al pago estará exento dadas las especiales características de esta tasa, salvo que pueda reconocerse algún beneficio fiscal expresamente reconocido en normas con rango de ley o los derivados de tratados o acuerdos internacionales.

2. Los sujetos pasivos de la tasa, que se consideren con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

## CAPÍTULO IV.

## Sujeto pasivo y responsable.

## Artículo 5.º.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles, o vías públicas que se presten servicios de suministro de agua, de alcantarillado y de evacuación y depuración de aguas residuales, cualquiera que sea su título.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 Ley General Tributaria.

## "CAPÍTULO V.

## Cuota Tributaria.

## Artículo 6.º.

La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

ACTUALIZACIÓN TARIFAS AQUALIA PARA EL AÑO 2022		
Variación IPC (sept 2020-sept 2021)		0,04
TARIFAS (EXCLUIDO EL IVA)		
AGUA POTABLE	TARIFAS 2021 (euros-m <sup>3</sup> -bimestre)	TARIFAS 2022 (euros-m <sup>3</sup> -bimestre)
Cuota fija del servicio	6,85	7,13
Cuota variable o de consumo		
Hasta 10 m <sup>3</sup> /bimestre	0,73	0,76
De 11 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	0,80	0,83
De 21 a 40 m <sup>3</sup> /bimestre	0,90	0,94
Exceso de 41 m <sup>3</sup> /bimestre	1,11	1,15
SANEAMIENTO	TARIFAS 2021 (euros-m <sup>3</sup> -bimestre)	TARIFAS 2022 (euros-m <sup>3</sup> -bimestre)
Bloque único	0,24	0,25
DEPURACIÓN	TARIFAS 2021 (euros-m <sup>3</sup> -bimestre)	TARIFAS 2022 (euros-m <sup>3</sup> -bimestre)
Cuota fija del servicio	2,27	2,36
Cuota variable o de consumo		
Hasta 10 m <sup>3</sup> /bimestre	0,22	0,23
De 11 a 20 m <sup>3</sup> /bimestre	0,28	0,29
De 21 a 40 m <sup>3</sup> /bimestre	0,34	0,35
Exceso de 41 m <sup>3</sup> /bimestre	0,40	0,42

**DERECHOS DE ACOMETIDA:**

C = A.d.

A = 15,94 euros/mm. Acometida (con obra civil).

A = 7,00 euros/mm. Acometida (sin obra civil).

d = diámetro nominal (mm.) de la acometida.

**CUOTA DE CONTRATACION:**

CC = 600.d-4.500 (2-p/t).

CC = cuota de contratación en euros.

d = diámetro o calibre nominal del contador en mm.

p = precio mínimo que por m. cúbico de agua facturado se tenga en el momento de la solicitud de tarifa.

t = precio mínimo que por m. cúbico de agua facturado se tenga autorizado a la entrada en vigor del Reglamento.

**FIANZA:**

Se establece una fianza según el calibre de contador:

CALIBRE DE CONTADOR	FIANZA (EUROS)
13 mm.	30,05 euros
15 mm.	54,09 euros
20 mm.	72,12 euros
25 mm.	90,15 euros
30 mm.	120,20 euros
40 mm. o superior	150,25 euros

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se podrá elevar hasta el quíntuplo de la cuantía que resulte de lo dispuesto anteriormente".

**CAPÍTULO VI.****Devengo.****Artículo 7.º.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

1.- Desde que se inicie la prestación del Servicio de Distribución de Agua Potable, incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y el servicio de alcantarillado, evacuación y depuración de aguas residuales.

2.- El abono de la tasa se realizará bimestralmente en los plazos que reglamentariamente se determine.

**CAPÍTULO VII.****Devengo.****Sección 1.ª.- Obligaciones materiales y formales.****Artículo 8.º.**

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la prestación del Servicio de Distribución de Agua Potable, incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y el Servicio de Alcantarillado, Evacuación y Depuración de aguas residuales, vendrán obligadas a solicitarlo mediante solicitud ajustada al modelo que reglamentariamente se determine.

**Artículo 9.º.**

La concesión de la póliza de abono, al Servicio de Distribución de Agua Potable, incluido los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas y el servicio de alcantarillado, Evacuación y Depuración de aguas residuales, obliga, por sí mismo, a la aceptación de las normas de utilización que por el órgano gestor correspondiente se establezcan.

**Artículo 10.º.**

Las autorizaciones de uso que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.

**Sección 2.ª.- Inspección y recaudación.****Artículo 11.º.**

Las inspecciones y recaudaciones de las tasas se realizarán de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza y por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y en los reglamentos del servicio que este Ayuntamiento pueda aprobar.

**Sección 3.ª.- Infracciones y sanciones.****Artículo 12.º.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen previsto en la Ley General Tributaria y normas que la desarrolla.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Todos los sujetos pasivos representados por la presente Ordenanza están obligados al cumplimiento de la correspondiente reglamentación de vertido vigente en cada momento.

Contra esta disposición de carácter general, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Talavera la Real, a 15 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valverde de Burguillos**  
**Valverde de Burguillos (Badajoz)**  
**Anuncio 504/2022**

*Aprobación inicial de la nueva redacción de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana*

**APROBACIÓN INICIAL DE NUEVA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

Expediente: 13/2022.

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que da nueva redacción a su articulado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se abre información pública por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valverdedeburguillos.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Valverde de Burguillos, 14 de febrero de 2022.- El Alcalde, Carlos Delgado Méndez.

## ANUNCIOS EN GENERAL COMUNIDADES

### Comunidad de Regantes de Talavera la Real (Canal de Lobón) Talavera la Real (Badajoz)

Anuncio 499/2022

*Convocatoria Junta General Ordinaria*

Mediante el presente anuncio, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Talavera la Real, a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el salón de actos de la Casa de Cultura de Talavera la Real, el próximo día 16 de marzo a las 17:00 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de la liquidación de la memoria de actividades y del presupuesto de gastos e ingresos y cuentas anuales de 2021.
2. Examen y aprobación de las actividades y proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2022 junto a las cuotas y derramas que lo cubrirán.
3. Estudio y resolución de los convenios de incorporación a la Comunidad de Regantes de superficies situadas fuera de la zona oficial de riegos.
4. Informe campaña de riegos 2022. Estudio y resolución de las medidas propuestas por la Junta de Gobierno para el desarrollo de la campaña.
5. Estudio y resolución de solicitudes presentadas ante la Comunidad.
6. Ruegos y preguntas.

- Información:

En las oficinas de la Comunidad puede consultar el padrón de partícipes, la memoria con la cuenta de resultados y los balances del año 2021, así como la memoria, el presupuesto para el 2022 y las cuotas y derramas que lo cubrirán.

Los partícipes que sean cotitulares de una finca y que no figuren en el padrón de regantes expuesto, para ejercer los derechos que le asisten en la Junta General, deberán presentar ante la Junta de Gobierno antes del 14/3/2022, la documentación que le acredite como representante de los distintos propietarios de la misma.

Igualmente, aquellos que quieran ser representados en la Junta General, deberán presentar ante la Junta de Gobierno de la Comunidad, hasta la citada fecha, tanto la simple autorización, como cualquier documento legal, si así fuera necesario, que acredite a su representante. Para el primer caso disponen de un modelo en las oficinas de la Comunidad de Regantes.

Talavera la Real, 15 de febrero de 2022.- El Presidente de la Comunidad, Alfonso Serrano Cáceres.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)